

ANEXO

NORMAS REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ALBERGUE JUVENIL SITO EN LA CALLE MEJIA LEQUERICA, 21

Los albergues juveniles son establecimientos que, de forma permanente o temporal se destinan a dar alojamiento, como lugar de paso, de estancia o de realización de una actividad, preferentemente a jóvenes alberguistas, de forma individual o colectiva, o como marco de una actividad de tiempo libre o formativa.

En los albergues, a diferencia de otros establecimientos en los que también se ofrece alojamiento, se promueve la "filosofía" del Alberguismo, con grandes dosis de convivencia y encuentro entre semejantes, con tolerancia y respeto por las diferencias y la vida en colectividad; por este motivo y dada la peculiaridad de este tipo de instalaciones, se han elaborado las presentes normas.

En definitiva, las presentes normas tienen por objeto regular el funcionamiento interno del albergue, con el fin de ofrecer un espacio físico dotado de la infraestructura y recursos necesarios conforme a la legislación aplicable, fomentando de este modo la movilidad y el turismo juvenil.

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes normas la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Albergue Juvenil perteneciente al Ayuntamiento de Madrid, sito en la calle Mejía Lequerica, 21.

Segunda.- Condiciones de alojamiento

El Albergue juvenil permanecerá abierto todos los días del año en régimen de alojamiento y desayuno, con una oferta de 132 camas repartidas en habitaciones múltiples.

Los dormitorios reúnen las siguientes condiciones:

- a) Todos los dormitorios disponen de luz natural y ventilación directa al exterior. Son habitaciones múltiples de hasta 6 plazas, con literas de dos alturas.
- b) Todos los dormitorios cuentan con taquillas numeradas con cerradura de seguridad en número igual al de las camas.
- c) El servicio mínimo a prestar en las habitaciones comprende colchón con funda y protector, almohada con funda, edredón nórdico con sábana bajera y funda de edredón y de almohada, con un servicio opcional de toallas.
- d) Todas las habitaciones, con baño incorporado, cuentan con un inodoro, un plato de ducha y un lavabo, todos ellos independientes con puertas de cierre. La totalidad de los servicios higiénicos disponen de agua fría y caliente, jabón y papel higiénico. Asimismo están dotados de ventilación, suelo pavimentado y paredes alicatadas con materiales que permiten su correcta limpieza y desinfección.

e) Podrán establecerse camas supletorias en aquellas habitaciones en las que el espacio útil mínimo de las mismas una vez instaladas, continúe siendo suficiente para garantizar una estancia confortable. A tales efectos tendrán la consideración de camas supletorias los sillones/sofás camas.

La instalación de una o más camas supletorias, en su caso, sólo podrá efectuarse previa petición.

Todas las instalaciones del albergue están adaptadas para el uso por personas con discapacidad.

Tercera.- Servicios

Son Servicios Generales del albergue:

- Recepción: se prestará este servicio 24 horas los 365 días del año. Se ofrecerá el servicio de pago de la estancia mediante tarjeta de crédito.
- Servicio de limpieza diaria de dormitorios, baños y zonas comunes en las debidas condiciones.
- Servicio de mantenimiento del edificio.
- Calefacción y aire acondicionado.

Servicios de uso exclusivo para quienes estén alojados en el albergue:

- Teléfono.
- Servicio de comedor: sala de comedor dotada de mesas y sillas donde se ofrecerá el servicio de desayuno en régimen de autoservicio.
- Servicio de internet gratuito y servicio con conexión inalámbrica a internet (Wi-Fi) para los usuarios del albergue
- Servicio de animación con un mínimo de cuatro actividades semanales.
- Servicio de TV en las zonas comunes.
- Botiquín de primeros auxilios con materiales suficientes para poder atender los casos o accidentes más frecuentes.
- Consigna.
- Servicio de catering de comidas y cenas para grupos.
- Máquinas automáticas de bebidas y sólidos.
- Servicio de Lavandería (lavadora y secadora).
- Servicio de alquiler de toallas.
- Servicio de recarga de móviles
- Servicio de préstamo de bolas, tacos y tizas de billar y juegos de mesa.
- Información sobre los recursos turísticos de Madrid
- Prensa diaria y revistas
- Tablón informativo situado en lugar visible, con información oficial y de interés general.
- Ciclo-Sala
- Buzón de sugerencias

Cuarta.- Normas de admisión

El albergue juvenil, abierto a la población en general, da prioridad a jóvenes y muy especialmente a no residentes en la ciudad de Madrid, pudiendo ser utilizado por colectivos o individualmente por personas de todas las edades, culturas, nacionalidades e intereses.

El personal del albergue no actuará de forma discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El albergue, excepcionalmente, se reservará el derecho de admisión en beneficio de otros colectivos para la realización de determinados eventos.

La asignación de camas a las unidades familiares estará supeditada a las circunstancias concurrentes en cada caso.

Los menores de edad deberán ir acompañados o, en su defecto, presentar la correspondiente autorización del padre/madre/tutor.

Si el día de llegada se prevé la entrada en el albergue más tarde de las 15.00 horas se deberá avisar en la recepción.

Quinta.- Precios

Los precios públicos por la estancia, en régimen de alojamiento y desayuno, en el Albergue Juvenil Municipal, fueron aprobados por Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2006.

Con efectos de uno de abril de cada año, estos precios serán objeto de actualización conforme a la variación interanual del índice general de precios al consumo del mes de febrero inmediato anterior.

Los precios que actualmente se aplican se publicitan en la página web del Albergue Juvenil Municipal www.ajmadrid.es.

Sexta.- Condiciones de las reservas

Las reservas se realizan por número de plazas o camas, no por tipo de habitación.

La atribución de plazas y dormitorios se realizará teniendo en cuenta la mejor organización, distribución y aprovechamiento del establecimiento para el mayor número de personas.

A cada ocupante, con independencia de su edad, le será asignada una cama.

Se entiende por reserva previa aquella que se realiza con una antelación máxima de tres meses desde la fecha prevista de la ocupación.

Se abonará el 20% del precio total de las plazas al realizar la reserva. Sólo procederá la devolución cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, el servicio no se preste, debiendo ser solicitado y justificado por quien realice el pago. El 80% restante se abonará a su llegada al albergue. En el primer caso, se deberá enviar copia del resguardo de ingreso al propio albergue.

Se admitirán alberguistas sin reserva previa siempre que existan plazas disponibles.

En fechas determinadas del año como puentes, Semana Santa, verano o Navidad, podrán establecerse condiciones específicas de reserva anticipada.

Toda la información que se obtenga estará sujeta a la normativa sobre protección de datos de carácter personal según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Séptima.- Reservas por grupos

Se considera grupo al colectivo constituido por 10 ó más personas.

Para la utilización del albergue juvenil por grupos, conforme a la definición anterior, es imprescindible la reserva previa.

La reserva deberá contener, en todo caso, la siguiente información:

- Fechas de ocupación del albergue juvenil (días de llegada y de salida)
- Número de personas, debiendo indicarse quienes son acompañantes.
- Edad
- Sexo
- Solicitud, en su caso, del servicio de catering para comidas y/o cenas y, en su caso, regímenes específicos (vegetarianos, celíacos, diabéticos, etc.)

Los grupos constituidos por menores de edad deberán estar a cargo de una persona adulta en la proporción de al menos una por cada veinte menores. Si la edad de quienes componen el grupo fuera menor de seis años, dicha proporción se incrementará al menos a una persona adulta por cada diez.

Se podrán efectuar modificaciones con una semana de antelación. No se admitirán reducciones superiores al 10% sobre el total de las plazas reservadas, pudiendo aumentar el número en un 5% si hubiese disponibilidad de plazas.

Al frente de todo grupo deberá existir una persona responsable, quien facilitará una lista de sus miembros al incorporarse al albergue, conteniendo nombre, apellidos y DNI.

Octava.- Límite temporal de la estancia

La estancia en el Albergue juvenil se limitará a siete pernoctaciones consecutivas, pudiendo prorrogarse, si fuese posible, en función del grado de ocupación de la instalación. Dichas solicitudes podrán ser rechazadas por el Albergue si existieran razones que lo motiven.

Esta limitación temporal no se aplicará a quienes usen el Albergue en el marco de las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento de Madrid.

Novena.- Normas generales de convivencia

Las personas que se alojen en el albergue deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene personal.

De conformidad con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos

del tabaco, y la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, no está permitido fumar en ninguna dependencia del Albergue, ni la tenencia, consumo y tráfico de bebidas alcohólicas y otras drogas.

Con carácter general, no se admitirán visitas a alberguistas dentro de las instalaciones, sin la autorización expresa del Albergue.

No se admiten animales. En este sentido, se deberá tener en cuenta el Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, por el que se regula el uso de perros guía para deficientes visuales, y la Ley 23/1998, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perros guía al entorno.

Las personas alojadas deberán comunicar las anomalías de funcionamiento, roturas y deficiencias de las instalaciones que observen, de acuerdo con el modelo que se les facilitará en recepción.

Décima.- Uso de las habitaciones

Las habitaciones se destinarán al uso exclusivo de descanso de alberguistas, sin que por razones de higiene y salubridad, en los dormitorios se puedan tomar bebidas alcohólicas ni preparar o efectuar comidas.

Igualmente no se pueden celebrar en ellas fiestas ni convivencias, puesto que existen salas especialmente dotadas para este tipo de actos.

Con carácter general los dormitorios serán separados para personas de distinto sexo. Quienes así lo soliciten podrán compartir dormitorio independientemente de su sexo, siempre que la disponibilidad del albergue lo permita en función del carácter múltiple de sus habitaciones.

Por razones de higiene, se prohíbe el uso de sacos de dormir en el albergue.

Por razones de seguridad, está totalmente prohibido el uso de hornillos, estufas o cualquier otro tipo de aparato eléctrico o a gas, salvo autorización expresa del Albergue.

Las personas alojadas harán su cama y arreglarán su habitación antes de las 10.30 horas. No se permite variar la disposición de los muebles o decoración, ni colgar o pegar nada en sus paredes. No se podrá utilizar material del albergue para fiestas que organicen los grupos.

Desde las 11:00 horas hasta las 15:00 horas, los dormitorios permanecerán libres a efectos de limpieza del albergue. Las habitaciones deben quedar cerradas cuando se sale de ellas. El Albergue no se hace cargo de las sustracciones o pérdidas de objetos.

Cada alberguista deberá tener sumo cuidado con el mobiliario de su habitación, siendo responsable de cuantos desperfectos le sean imputables. En el supuesto de observar algún desperfecto, se valorará económicamente y se deberá abonar el importe cuantificado en el inventario.

Undécima.- Uso de las zonas comunes

Para el uso de zonas comunes (Sala de comedor, sala de estar, sala multimedia, TV. , pasillos, etc.) se estará, en cuanto a su horario de utilización y tipología, a lo establecido en el albergue, fijando los horarios de uso considerando las capacidades así como los horarios de trabajo del personal de

obligada presencia. A tal efecto, el Albergue dispondrá de un Tablón Informativo ubicado en un lugar visible. En él la Dirección informará de las normas que han de regir el uso de las citadas zonas.

La participación en cualquier programa de actividades organizado por el albergue será gratuita y voluntaria para quienes se alojen en él.

La celebración de fiestas y convivencias en estas zonas deberá ser previamente autorizada por el Albergue.

La sala destinada a comedor del Albergue podrá utilizarse para la preparación de comida por quien así lo desee, por sus propios medios, pues está equipado con encimera, fregadero con grifo de agua caliente, microondas, armarios, escurridor de vajilla y diverso menaje. Tras su uso, deberán limpiar los utensilios, vajilla y aparatos utilizados y dejar las dependencias en buen estado de uso.

A partir de las 24.00 horas se apagarán las luces de las zonas comunes del albergue y se guardará silencio hasta las 7.00 horas, debiendo retirarse las personas alojadas a sus habitaciones desde las zonas comunes.

Duodécima.- Carné de alberguista

En el momento en que el albergue pase a formar parte de la (REAJ) Red Española de Albergues Juveniles y, en consecuencia, de la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), de la EUFED (Federación de Albergues Juveniles de Europa) y del CIDAJAL (Centro de Información y Desarrollo de Albergues de América Latina), hecho que será publicado en la página web del Albergue, será obligatoria la posesión del carné de alberguista para el uso de los distintos servicios que en él se ofrecen. En el caso de no disponer de carné, se podrá expedir en el mismo Albergue.

Decimotercera.- Calidad del Servicio

Con el fin de conseguir la satisfacción de la ciudadanía, el Ayuntamiento de Madrid asume el compromiso de mejorar la calidad de los servicios públicos que presta, contando para ello con la colaboración del personal, asumiendo unos determinados compromisos, tales como:

- Entrega de las correspondientes facturas en las que constarán de forma clara y concreta los distintos conceptos, con sus precios, así como número y, en su caso, señas de identificación fiscal de expendedor.
- Realización de encuestas de satisfacción del servicio.
- Disponibilidad de un libro de sugerencias y quejas y de hojas oficiales de reclamación.
- Contestación a todas las sugerencias y quejas formuladas en un plazo máximo de 15 días.
- Presentación de los resultados de las encuestas de evaluación de la calidad del servicio mediante informes trimestrales.

Decimocuarta.- Incumplimiento

Estas normas deberán respetarse en todo momento por quienes se alojen en el albergue, de lo contrario se verán en la obligación de abandonarlo de inmediato.